

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

-Nro. **10**

Fecha: ( **27 MAY 2022** )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA EL PREMIO DE PERIODISMO SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO "ÁNGELA RESTREPO MORENO"**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de la competencia constitucional y legal, en especial el artículo 300 numeral 1 y 73 de la Constitución Política y la Ley 1931 de 2018,

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1º: Creación.** Créase e institucionalícese el **PREMIO DE PERIODISMO SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO "ÁNGELA RESTREPO MORENO"**, como reconocimiento a las personas naturales o jurídicas que, por su destacado trabajo y servicio a través del ejercicio del periodismo, contribuyan a difundir y dar visibilidad a los efectos del cambio climático en los territorios con lo que ayudan a movilizar a los ciudadanos para adoptar prácticas de adaptación y mitigación.

**ARTÍCULO 2º: Líneas temáticas.** El premio pretende motivar la postulación de trabajos periodísticos relacionados con las siguientes líneas temáticas adoptadas en el Plan de Mitigación de Cambio Climático, PICCA del departamento de Antioquia, que fue aprobado mediante Ordenanza 49 del 30 de diciembre del 2021.

1. Desarrollo agropecuario resiliente
2. Energía y transporte
3. Ecosistemas y sus servicios
4. Competitividad regional e impulso a nuevas economías
5. Desarrollo urbano resiliente

**ARTÍCULO 3º: Categorías.** El **PREMIO DE PERIODISMO SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO "ÁNGELA RESTREPO MORENO"** contempla las siguientes categorías:

1. Prensa
2. Fotografía
3. Radio
4. Televisión
5. Plataformas de Internet y Digitales
6. Medios Comunitarios
7. Medios Escolares

K

f



2

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**ARTÍCULO 4º: Destinatarios.** EL PREMIO DE PERIODISMO SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO “ÁNGELA RESTREPO MORENO” se concederá a periodistas, personas naturales o jurídicas que hayan contribuido con el ejercicio de la profesión, al servicio social y comunitario, al desarrollo cultural, científico, académico y económico, en el tema del cambio climático y sus efectos en los territorios, a través de sus publicaciones periodísticas en cualquier medio de comunicación.

**ARTÍCULO 5º: Convocatoria.** La Oficina de Comunicaciones del Despacho del Gobernador del departamento de Antioquia, hará una convocatoria pública y abierta cada año para recibir los trabajos que ameriten ser reconocidos con este galardón.

**ARTÍCULO 6º: Criterios de evaluación.** Los trabajos de las siete (7) categorías serán evaluados con los siguientes criterios:

1. Veracidad
2. Tratamiento ético de la información
3. Rigor investigativo
4. Profundidad y originalidad en el desarrollo narrativo
5. Relato visual
6. Oportunidad y valor documental
7. Composición estética
8. Propuesta narrativa
9. Valor informativo
10. Calidad técnica
11. Originalidad
12. Impacto comunitario
13. Desarrollo y alcance informativo
14. Impacto pedagógico
15. Creatividad

**ARTÍCULO 7º: Proceso de evaluación.** La evaluación de los trabajos presentados se realizará por parte de un comité de pre jurado conformado por servidores públicos de la Gobernación de Antioquia y por personas externas, que serán invitadas al proceso, dadas sus condiciones profesionales o técnicas en la materia.

Posteriormente, un jurado conformado por cinco (5) personas seleccionarán el trabajo ganador por cada categoría.

**PARÁGRAFO:** El jurado será conformado por:

1. Un representante del Comité Científico de la Gobernación de Antioquia.
2. Tres representantes de los medios de comunicación.
3. Un representante del sector ambiental o de otro sector afín. 



# ORDENANZA 10



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL  
DE ANTIOQUIA

CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**ARTÍCULO 8º: Premiación.** Los ganadores en cada categoría recibirán además de la respectiva condecoración, un premio en dinero, el cual será entregado en acto especial presidido por el Gobernador de Antioquia.

**ARTÍCULO 9º: Gastos.** Los gastos que ocasione la presente Ordenanza, se suplirán con la suscripción de un convenio entre el departamento de Antioquia y las entidades públicas o privadas que se quieran vincular en cada anualidad.

**ARTÍCULO 10º:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en Medellín, a los 24 días del mes de mayo de 2022



JOSÉ LUIS NOREÑA RESTREPO  
Presidente



JULIO CÉSAR LOPERA POSADA  
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.-Auxiliar Administrativo- Secretaria General



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra  
Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



UNIDOS

Recibido para su sanción el día 26 de mayo de 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, **27 MAY 2022**

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 10 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA EL PREMIO DE PERIODISMO SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO "ÁNGELA RESTREPO MORENO"**



**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador



**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General



SC1897.1

